



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SERMICH), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS FRANCISCO HUERGO MAURÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN DERECHO ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, ASISTIDA POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN Y PONCE DE LEÓN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECOEM”, Y “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 2 de octubre del 2020, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el que se Establecen las Bases Generales para la Entrega-Recepción en las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tiene por objeto establecer las bases a que se deberán sujetar los servidores públicos para los procesos de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos a su cargo en la Administración Pública Estatal, con motivo del término del periodo constitucional o por relevo institucional.
- II. Que en fecha 19 de febrero del 2015, se expidieron los Lineamientos que Regulan el Proceso de Entrega-Recepción de las Dependencias, Coordinaciones, Entidades y demás Áreas Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento conforme al cual los servidores públicos de las dependencias, coordinaciones, entidades y demás áreas auxiliares de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, entregarán los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en su empleo, cargo o comisión, a efecto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios gubernamentales en el Estado.
- III. Que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que amparan el registro otorgado por el Instituto

A.A.



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

Nacional del Derecho de Autor, número 03-2019-101509385600-01 sobre el sistema SERMICH, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

- IV. Que a fin de poder avanzar con la implementación de los mecanismos de control interno en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es necesario establecer lazos de colaboración entre la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de Contraloría, que tengan por objeto consolidar un apoyo y colaboración mutua, motivos por los cuales, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECOEM", DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, vigilar y supervisar la entrega y recepción que se haga de los asuntos y bienes inventariados, en la toma de posesión de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de los artículos 12 fracción I, 15, 17, fracción III, y 20, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo;

I.II Su titularidad recae en el L.A.E. Francisco Huergo Maurín conforme a la designación realizada por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional de la Entidad, con fecha 11 de abril de 2018, y las atribuciones establecidas en los artículos 20 y 20 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo Vigente, el cual fue ratificado mediante acuerdo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión de Pleno celebrada el 9 nueve del mayo del mismo año, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 quince del mismo mes y año.

I.III La L.C.P. Laura González Martínez, fue designada Subsecretaria de Evaluación y Auditoría Gubernamental y Participación Social, con data 16 de junio de 2019, sin que a la fecha haya sido removida, por lo que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, cuenta con las facultades necesarias para asistir al Titular de la Secretaría de Contraloría, en la suscripción de este convenio, lo cual lo acredita con el nombramiento expedido por Francisco Huergo Maurín, Secretario de Contraloría, documento que se anexa en fotocopia al presente instrumento.

I.IV Cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, que amparan el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2019-101509385600-01, de fecha 15 de octubre de 2019, sobre el sistema electrónico de entrega-recepción del Estado de



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



Michoacán, SERMICH, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.V. Que para efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" DECLARA QUE:

II.I. En los términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 3 y 5, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo público, descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieren para el sistema estatal.

II.II. La Licenciada Ana María Vargas Vélez, ejerce el cargo de Secretaria Técnica, y con esa calidad ostenta la representación legal de conformidad con el artículo 18 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de julio de 2019, expedido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.III. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SES170719GA7.

II.IV. Su domicilio legal se encuentra ubicado en Artilleros de 1847, número 640, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración en materia de uso del **Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH)**, con la finalidad de coordinar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las atribuciones y facultades que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables y que "LA SECOEM" conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el número de registro **03-2019-101509385600-01**, otorgado por el Registro Público del Derecho de Autor.

III.II. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

III.III. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

A.a.



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en autorizar el uso del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH), por parte del autor "LA SECOEM" a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA SECOEM", a través de su Secretaría Técnica se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado el uso del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH), a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA";
- b) Indicar por escrito a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH);
- c) Entregar a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH); y,
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico al personal designado por "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" para la operación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH).

II. "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, seguridad informática y página de internet para la óptima operación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH);
- b) Recibir de "LA SECOEM" el Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH), para ser instalado en sus equipos informáticos de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA";
- c) Respetar en todo momento la denominación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH), durante la instalación, implementación y utilización del mismo; y,

A.O.



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

- d) No copiar, difundir, modificar, reproducir, distribuir o utilizar de cualquier forma, con ó sin fines de lucro los contenidos y los materiales del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH).

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad inherente y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA “SERMICH”.

Toda mejora hecha por cualquiera de “**LAS PARTES**” formará parte integrante del Sistema “**SERMICH**” y será propiedad de la “**SECOEM**”; no obstante, sobre las partes que adecue o modifique la “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”, “**LA SECOEM**”, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” se compromete a:

- a) Notificar previamente a “**LA SECOEM**”, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema “**SERMICH**”, en su base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura; y,
- b) Proporcionar a “**LA SECOEM**” en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema “**SERMICH**”, a fin de que, en su caso, sean inscritas por “**LA SECOEM**”, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

QUINTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio “**LAS PARTES**” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

SEXTA. COORDINACION.

Por parte de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” el representante de dar seguimiento y cumplimiento del presente convenio será la Maestra María del Carmen Ponce de León y Ponce de León, Titular del Órgano Interno de Control de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”.

Por “**LA SECOEM**” estará encargado el Ing. Alfonso Quiroz Ramírez, en su carácter de Secretario Técnico de la “**LA SECOEM**”.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y éstos fenecerán en cuanto “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” tenga su propio sistema.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DECIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, de persistir el conflicto, conocerán del mismo única y exclusivamente los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán.

A.O.



**Secretaría
de Contraloría**
Gobierno del Estado de Michoacán



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado al margen de todas sus fojas útiles, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año 2020.

POR LA SECOEM


L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA


L.C.P. LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN Y
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL

Alfonso Quiroz R.
ING. ALFONSO QUIROZ RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
SECRETARIA TÉCNICA

María del Carmen Ponce de León
MTRA. MARÍA DEL CARMEN PONCE
DE LEÓN Y PONCE DE LEÓN
CONTRALORA INTERNA


LIC. LIZBEHT DÍAZ MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS